

de boca estando juntos en las salas de su Ayuntamiento. ^{to} p. tra
tar y conferir cosas tocantes al Servicio de su Mage. bien
y utilidad desta Republica es asauer. El Sr. D. Juan Sama
niz y Barcas Abogado de los R. Consejos. Correo. y Capitan
alguerra desta Ciudad y los S. ^{res} D. Antonio Ruiz Matheos
Alcazar Mayor D. Juan Guzman Alouquerque D. Bar
Martinez Guirao y Cayuela D. Juan Antonio Mussa
Germandez Amoro D. Iniquel de Sevilla D. Matheo
Lopez de Tudela, y D. Patricio Lopez Monte Vesit
dores, y D. Bernau Loran Jurado por si y en nom
bre de los demas Regidores y Jurados que de presente
son y en adelante fueren de este Ayuntamiento. por
quienes prestan voz y Cauzion de Rapto en forma
de que estaran y pasaran por lo que en este Instrum.
recontendra lo es presa obligacion que hazen de
los D. no pios y Rentas desta Ciudad: y asi juntos y
congregados como tal Ciudad otorgaron su poder
cumplido bastante el que por derecho de Requiere
yes meses año. a D. Simon de Lauaba Agente
de negocios en la villa y Corte de Madrid es per
sonalmente para que en nombre y Representa.
de esta Ciudad parezca ante su Mage. y S. ^{res} del Real
y Supremo Consejo de Castilla y ante quien con dno que
da y deua Representando tener pleito pendiente en la
Real Chancilleria de Granada contra Villa de Bnula
sobre el termino de questa Ciu. se halla aposeiona
da en virtud de real executoria que obrubo el año
pasado de mill treynta y veinte y quatro el que se halla
en estado de verse ja cuyo fin pida a la superioridad

~~_____~~

